



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FRONTINO
Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE NO HACER
DEMANDANTE	BEATRIZ ENID SILVA GARCES Y OTROS
DEMANDADO	JORGE LEON CASTRILLON CIFUENTES
RADICADO	2022-00157-00
ASUNTO	RECHAZO DEMANDA
INTERLOCUTORIO	68

Mediante auto fechado el 10 de febrero del presente año, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, en razón a que presentaba varias falencias y para subsanarlas se le concedió a la parte demandante un término de cinco días; inadmisión que fue notificada por estados sin que en el tiempo oportuno se hayan subsanado los requisitos descritos, razón por la cual se procederá a rechazar la presente demanda y ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, tal como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso.

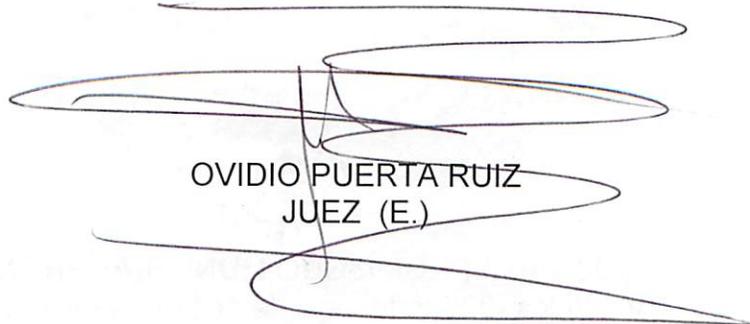
Por tanto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA

RESUELVE

1.- RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA DE NO HACER instaurada por BEATRIZ ENID SILVA GARCES Y OTROS contra JORGE LEON CASTRILLON CIFUENTES, por lo expuesto.

2.- Consecuente con lo anterior, se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.



OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos
Nro. 14 virtualmente hoy 23 de febrero de 2023 de
conformidad con la ley 2213 de 2022.

MONICA MARIA CARVAJAL ALCARAZ
SECRETARIA A.